



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 594.-** Resolución de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por la que se rectifica la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de 18 de julio de 2022, por la que se convocan ayudas para el Programa de Autoconsumo y Almacenamiento con Fuentes de Energía Renovable e Instalaciones Térmicas Renovables, en el marco del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo. **Pag. 1997**
- 595.-** Resolución de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos por la que se modifica la Resolución de Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de 23 de julio de 2021, por la que se convocan la ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, Programa MOVES III Ceuta. **Pag. 1998**
- 597.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se convoca prueba de aptitud, para el año 2023, destinada a la obtención de la primera licencia administrativa de caza. **Pag. 2000**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 592.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 2003**
- 596.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se declara desierto el procedimiento para la provisión de 1 plaza de Técnico Informático, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 2004**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 593.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se resuelve el expediente de pérdida de ayuda por duplicidad en la convocatoria de ayudas para estudios universitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, curso 2022/2023. **Pag. 2005**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

594.- *Resolución de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, mediante la que se rectifica la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 18 de julio de 2022, por la que se convocan las ayudas para el Programa de Autoconsumo y Almacenamiento con Fuentes de Energía Renovable e Instalaciones Térmicas Renovables en el marco del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo.*

Mediante Resolución del 18 de julio de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, se convocaron las ayudas / subvenciones habilitadas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento e instalaciones térmicas de energías renovables en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (BOCCE extraordinario nº 45 de 18 de julio de 2022)

Se ha advertido error material en el punto 2, apartado decimotercero del texto de la convocatoria “Financiación”, en concreto, en la tabla donde queda recogida la asignación del presupuesto por cada tipo de actuación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”

La rectificación que se pretende aprobar en la presente Resolución obedece a un error material, pudiendo aplicársele, por tanto, lo citado en el párrafo anterior.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 publicado en el BOCCE Extraordinario Nº 42 el día 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

Primero. Proceder a la rectificación del punto 2 del apartado decimotercero del texto de la convocatoria “Financiación”, en el apartado referido PI4: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento”, en los siguientes términos:

Donde dice:

PROGRAMA	IMPORTE CONSUMO RENOVABLE COMPONENTE 7	IMPORTE ALMACENAMIENTO COMPONENTE 8	TOTAL POR PROGRAMA
PI4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento	76.087,35€	4.544,54€	80.631,89€

Debe decir:

PROGRAMA	IMPORTE CONSUMO RENOVABLE COMPONENTE 7	IMPORTE ALMACENAMIENTO COMPONENTE 8	TOTAL POR PROGRAMA
PI4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento	60.594,60 €	20.037,29 €	80.631,89 €

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 22/09/2023

595.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios urbanos, por la que se modifica la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de 23 de julio de 2021, por la que se convocan las ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el RD 266/2021, de 13 de abril, PROGRAMA MOVES III CEUTA.

Mediante Resolución del 23 de julio de 2021 de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, se convocaron, para el período 2021-2023, las ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, conforme a lo establecido en el RD 266/2021, de 13 de abril. (BOCCE nº 6115)

Los incentivos acogidos en el RD 266/2021, de 13 de abril, están financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se agrupan en dos programas: Programa 1 “*Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y pila de combustible*” y Programa 2 “*Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos*”.

Estos programas se enmarcan, a su vez, dentro de la Componente 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la cual tiene por objeto el Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos que incluye entre sus inversiones el Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga públicos y privados, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible.

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH).

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla la citada previsión y establece el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH), como principio específico, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR.

Asimismo, establece como actuación obligatoria para los órganos gestores la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Por último, El Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, ha modificado los Anexos I y II del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, aumentando el número de vehículos incentivados para los beneficiarios, así como la tipología de vehículos susceptibles de ser elegibles. Las modificaciones efectuadas por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, que entró en vigor el 1 de junio de 2023, por las remisiones que en la misma se efectúan a lo dispuesto en las referidas bases reguladoras y en los citados Anexos, en relación a los requisitos de las actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

En su virtud, al amparo de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 23 de julio de 2021, de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de las actuaciones del Programa MOVES III, en el marco del Decreto 266/2021, de 13 de abril, en los siguientes términos:

1.- Atendiendo a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se hace obligado que los solicitantes aporten justo al resto de la documentación, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la Declaración Responsable del cumplimiento del principio de “No Causar perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH).

2.- El párrafo segundo del apartado 1 del epígrafe «Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible» del anexo I, queda redactado de la siguiente manera:

- «También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible, categorías M1, N1, L3e, l4e y L5e y con hasta doce meses de antigüedad (vehículos de demostración), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de la solicitud, y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador. Se establece un máximo de noventa vehículos de demostración de la misma titularidad, según definición anterior, en cada convocatoria.
- Por otro lado, será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e, L5e y con hasta doce meses de antigüedad (vehículos seminuevos), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de la solicitud, y cuya primera titularidad deberá ser del propio fabricante (Grupo CNAE 291) o de una empresa de renting o empresa “rent a car” (Grupo CNAE 771). En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por los titulares anteriormente mencionados como vehículo nuevo al fabricante o importador. Se establece un máximo de doscientos cincuenta vehículos seminuevos de la misma titularidad, según definición anterior en cada convocatoria.»

3.- El último párrafo del apartado 1 del epígrafe «Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos» del anexo III del texto de la convocatoria, queda redactado de la siguiente forma:

- «Los límites de ayuda para los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1 ordinal 2º, Será un vehículo por destinatario último y convocatoria. Los límites de ayuda para los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinales 3º y 5º, así como para las inversiones directas de las administraciones autonómicas será de doscientos cincuenta vehículos por destinatario último y año.»

4.- El penúltimo párrafo del apartado 2 del epígrafe: «Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos» del anexo III, del texto de la convocatoria queda redactado de la siguiente manera:

- «Él límite de ayuda será de doscientos cincuenta vehículos por destinatario último y año.»

Segundo. Comunicar y publicar la presente Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 22/09/2023

597.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 25 de septiembre de 2023, por el que se convoca prueba de aptitud, para el año 2023 destinada a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

PRIMERO. El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28.4.2000 acordó que el ejercicio de la caza en la Ciudad de Ceuta requería de la realización y superación de un examen.

SEGUNDO. En sesión celebrada el día 23.6.2000 por el Consejo de Gobierno de acordó que la práctica del ejercicio de la caza en el ámbito territorial de Ceuta, requiere de la previa obtención de licencia de caza.

TERCERO. Desde ese año, las convocatorias de las pruebas de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de caza (examen del cazador) se han venido realizando anualmente, convocándose una o dos pruebas en diferentes períodos de tiempo lo que provoca una cierta incertidumbre entre los aspirantes a obtener dicha licencia.

Por tanto, atendido el carácter temporal de esta prueba, es conveniente la emisión de una resolución que regule la organización de las mismas para el año 2023, lo que evitaría la exigencia de sucesivas convocatorias anuales y, se obtendría una mayor seguridad para los aspirantes habida cuenta que se sabría de antemano la apertura de los plazos para la solicitar la participación en dichas pruebas y, el día de celebración de las mismas.

La licencia de caza es el documento nominal e intransferible necesario para la práctica de la caza (artículo 34.1 de la Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza. En similares términos el 36.1 del Decreto 506/1971, por el que se desarrolla la Ley de Caza).

El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil (28.4.2000) aprobó la regulación del examen del cazador, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, sistema de selección, forma de desarrollo de las pruebas, programa, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023) **HA RESUELTO:**

PRIMERA. Convocar la pruebas de aptitud para el año 2023 destinada a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

SEGUNDA. Las normas que regirán la realización de los exámenes para la obtención de la primera licencia administrativa de caza (examen del cazador) figuran en el Anexo I.

TERCERA. El programa de materias sobre las que versarán los exámenes figura en Anexo II.

CUARTA. Se publicará esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la ciudad de Ceuta.

ANEXO I**PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRIMERA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE CAZA (EXAMEN DEL CAZADOR) DURANTE EL AÑO 2023**

BASE PRIMERA.- CALENDARIO.- Durante el año 2023 se realizará la siguiente prueba:

1.1.- Se celebrará el **viernes 20 de octubre de 2023**. El **plazo** para la **presentación de solicitudes** será el comprendido entre los **días 2 a 16 de octubre de 2023, ambos inclusive**.

1.2. La no presentación a la prueba solicitada por los/las interesados/as, dará lugar al pérdida de la convocatoria.

BASE SEGUNDA.- SOLICITANTES.-

1.1. Podrán solicitar la inscripción para participar en los exámenes las personas mayores de 14 años que posean documento nacional de identidad o pasaporte y no tengan acreditada por la Consejería competente en materia de caza la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza.

1.2. Aquellas personas que no hayan solicitado participar en la citada convocatoria dentro del anterior plazo no podrán participar en la misma.

BASE TERCERA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.-

Dentro del plazo de inscripción, se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, los siguientes documentos:

3.1. Solicitud de inscripción para participar en estas pruebas, debidamente cumplimentada, que podrá obtener en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (Prueba de aptitud para la primera licencia de caza).

3.2. Fotocopia de documento acreditativo de la identidad.

BASE CUARTA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.-

4.1.- La prueba tendrá lugar en la *Casa de la Juventud (antigua Residencia de la Juventud), sita en la Calle Teniente Olmo*, el día señalado en la Base Primera (Calendario) a las 9:00 horas en única convocatoria.

BASE QUINTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

5.1. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán exigir la identificación de las personas que acudan a realizar las pruebas, lo que se acreditará mediante exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.

5.2. Los exámenes consistirán en la contestación por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un cuestionario de treinta preguntas, con respuestas alternativas. De ellas, 25 serán de carácter teórico y 5 fotografías o diapositivas de reconocimiento de especies tanto amenazadas como cinegéticas.

5.3. El/la participante que perturbe el orden en la realización de las pruebas, cometa o intente cometer fraude en la demostración de los conocimientos exigidos en las mismas, será inmediatamente eliminado y decaerá su derecho en cuanto a esa convocatoria.

BASE SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES.-

6.1 Para superar el examen será necesario contestar correctamente veintitrés (23) preguntas, calificándose a los examinados que las hayan superado como aptos, independiente del número de respuestas acertadas.

6.2 Las preguntas cuya respuesta sea la correcta se valorarán con un punto positivo.

6.3. Si la respuesta fuese incorrecta, se valorará con cero.

6.4. En el caso de no contestarse alguna pregunta, ésta se valorará con cero.

6.5. Igual valoración se aplicará a las diapositivas

6.6. Terminada la calificación, el Tribunal expondrá la relación de los participantes, con los resultados obtenidos, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en las dependencias de la Consejería con competencias en materia de caza.

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

7.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Consejero competente en la materia.

Presidente Suplente: Sra. Directora General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.

Vocales:

D^a. Noelia Esteban Rodríguez, Técnico de Medio Ambiente.

D. José Luis Ruiz García, Biólogo del OBIMASA.

Da. Fuensanta Pérez Delgado, Administrativa de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Vocales suplentes:

D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

D^a. Josefa Burgos Lati, Jefa del Negociado de Medio Ambiente.

Secretario: La Secretaria General de la Ciudad o persona en quien ésta delegue.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, siendo uno de ellos su Presidente.

7.3. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes normas.

7.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. El Tribunal resolverá por mayoría las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

ANEXO II

**PROGRAMA DEL EXAMEN DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA
EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA**

TEMA 1: LAS ESPECIES CAZABLES.- Clasificación de las piezas de caza. - Reconocimiento e identificación de las distintas especies.- Distribuciones geográficas y hábitats.- Ciclos biológicos.

TEMA 2: LAS ESPECIES PROTEGIDAS.- Catalogación de los principales grupos.- Biología de las especies más representativas.- Los criterios de protección y su justificación.- Especies amenazadas y en peligro de extinción.

TEMA 3: LAS MODALIDADES Y LOS PERIODOS HÁBILES DE CAZA.- La caza menor.- Los períodos hábiles de caza.- Modalidades de caza prohibida y su justificación. Inspección sanitaria, comercialización y consumo de piezas cazables.

TEMA 4: LA REGULACIÓN DE LA CAZA.- Normativa vigente en materia de caza.

TEMA 5: LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DEL CAZADOR.- El ejercicio del derecho de caza.- El examen del cazador.- La licencia de caza y sus clases.- Permisos y licencias de armas.- El seguro de responsabilidad civil.

TEMA 6: LA GESTIÓN DE LA CAZA.- La caza como recurso natural renovable.

TEMA 7: ORDENACIÓN CINEGÉTICA DEL TERRITORIO.- Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial: Los cotos de caza y sus clases, refugios, reservas y zonas de caza controlada; terrenos cercados y terrenos cultivados.- Vedados de caza.- Zonas de seguridad.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

TEMA 8: LAS ARMAS DE CAZA.- Las armas de fuego. Escopetas y rifles.- Calibres y municiones.- Arcos y ballestas.- Armas prohibidas para el ejercicio de la caza.- Guías de pertenencia de armas.- Revista de armas.- Normas de seguridad para el transporte, manipulación y uso de las armas de caza.- Mantenimiento y conservación.-

TEMA 9: LOS ANIMALES AUXILIARES PARA LA CAZA.- Autorizaciones administrativas para la tenencia de animales auxiliares.- El perro y sus razas.- Aves de presa.- Adquisición, cuidados veterinarios, alojamiento, transporte y venta de animales auxiliares.-

TEMA 10: LIMITACIONES, PROHIBICIONES E INFRACCIONES EN MATERIA CINEGÉTICA.- Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.- Faltas e infracciones administrativas.

TEMA 11: EL COMPORTAMIENTO Y LA ÉTICA DEL CAZADOR.- Normas de seguridad en las cacerías.- Propiedad de las especies de caza.- El cazador respetuoso.- Caza y conservación de la naturaleza.- Primeros auxilios en caso de accidentes.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 25/09/2023

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

592.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 21 de septiembre, a partir de las 17:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 21 de septiembre a las 17:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 19/09/2023

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 21/09/2023

596.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Economía y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 10.862, de 15 de septiembre de 2023, por el que se finaliza y declara desierto el procedimiento seguido para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, referida a la Oferta de Empleo Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018 (BOCCE N° 5.808, de 14-08-2018).

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Finalización del procedimiento seguido para la provisión de una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, referida a la Oferta de Empleo Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018 (BOCCE N° 5.808, de 14-08-2018). Declaración de que tal procedimiento ha resultado desierto.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N° 6.247, de 28/10/2022, aparece publicada la resolución número 12.381, de 24/10/2022, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, en la que se anuncian las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, referida a la Oferta de Empleo Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018 (BOCCE N° 5.808, de 14-08-2018).

En el Boletín Oficial del Estado, número 273, de 14/11/2022, se publica la resolución de esta convocatoria.

En virtud de la Base 8 de las que regulan este procedimiento, que por rúbrica lleva: “8. *Calificación de las pruebas selectivas. EJERCICIO PRIMERO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo*”, el Tribunal Calificador constituido en este proceso selectivo, reunido en sesión celebrada el 27/06/2023, vista las calificaciones alcanzadas por los aspirantes en la prueba del EJERCICIO PRIMERO, y al no obtener ninguno de ellos la puntuación mínima establecida para superarlo, acuerda elevar propuesta a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en el sentido de considerar desierto el procedimiento seguido para la provisión en propiedad de la plaza convocada de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, referida a la Oferta de Empleo Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018 (BOCCE N° 5.808, de 14-08-2018).

Los Estatutos que rigen el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, aprobados por el Ilustre Pleno de la Asamblea, según acuerdo de 18/12/2006, publicado en el BOCCE N° 4.599, de 12/01/2007, reconocen como competencia de la Presidencia de este Organismo, en su artículo 18.10, la contratación del personal al servicio del organismo y la firma de los contratos de trabajo.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. N° 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento seguido para la provisión en propiedad de la plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, referida a la Oferta de Empleo Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018 (BOCCE N° 5.808, de 14-08-2018).

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: - Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 25/09/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**593.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Excm. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte por el que se resuelve el expediente de pérdida de ayuda por duplicidad, en la convocatoria de ayudas para estudios universitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta

A fecha 28 de febrero de 2023, se publica en BOCCE n°6.282 Decreto por el que se resuelve la convocatoria de las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2022/2023, informando a los interesados las ayudas que les correspondían, así como, aquellos que incurrían en una situación de duplicidad al haber solicitado también la ayuda al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros para el curso 2022/2023, publicadas en BOCCE n°6.286, de fecha 14 de marzo de 2023, establece en su cláusula 3ª apartado 1º la imposibilidad de disfrutar de otra beca o ayuda de entidad pública o privada, nacional o internacional, para la misma finalidad.

Se procede a publicar en B.O.C.CE. n°6325 de fecha 28 de julio de 2023, Decreto por el que se aceptan las renunciaciones de las personas interesadas que lo hacen de forma expresa, así como relación del alumnado con duplicidad de beca, a fin de que, en un plazo máximo de audiencia de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, se opte por una de las solicitadas.

En el supuesto de no realizar de forma expresa dicha elección, se entenderá por parte de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte que la persona interesada renuncia a la beca o ayuda solicitada a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

1.- Aceptar las renunciaciones de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta de las personas interesadas que lo han comunicado de forma expresa, sin obligatoriedad de reintegro de la misma al no haberla percibido y que se relacionan en el Anexo I.

2.- Aceptar la documentación presentada por las personas interesadas, renunciando a las becas concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y por tanto con derecho a la percepción de las ayudas concedidas por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que se relacionan en el Anexo II.

3.- Por último, se relacionan aquellas personas interesadas a las que, transcurrido el plazo de audiencia de quince días hábiles para que opten por una de las dos ayudas de las que han sido beneficiarias, mediante escrito o comunicación presentada al efecto, no lo han hecho, por lo que se estima son objeto de pérdida de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta y que se relacionan en el Anexo III.

4.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTE
FECHA 22/09/2023

ANEXO I

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO DE PÉRDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD
AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, PARA EL CURSO 2022/2023.
RENUNCIAS A LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Se muestra Apellido y nombre de el/la solicitante con documento de identidad cifrado.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	EXPEDT
MOHAMED CHRAIHI, TURIA	**0963***	57455
KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	**1188***	66703
KHARCHICH AFRAOUI, YASSER	**1188***	53578
PEREZ GARCIA, CLAUDIA	**1209***	56236
AHMED AHMED, ANAS	**1510***	54155
ABDELKADER MOHAMED, IUSRA	**3785***	54305

ANEXO II

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO DE PÉRDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD
AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, PARA EL CURSO 2022/2023.
AYUDAS A ABONAR

Se muestra Apellido y nombre de el/la solicitante con documento de identidad cifrado.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	IMPORTE	EXPDT
MAKHLOUFI	MUSTAFA	AYA	**1163***	800,00 €	58092
MENGUIT	CHARKA	MEHDI	**1545***	800,00 €	57766
DONATINI	SUAREZ	LUCIA ANAHI	**2132***	400,00 €	55964
EL HAMMANI	MOHAMED	YASMIN	**1162***	800,00 €	58104
MUSTAFA	AHMED	FIRDAUS	**1174***	200,00 €	53488
MUSTAFA	AHMED	FIRDAUS	**1174***	2.650,00 €	53488
MIMON	MILUD	NISRIN	**1558***	800,00 €	53893
CRUZ	CARMONA	NATALIA	**1230***	200,00 €	53160
CRUZ	CARMONA	NATALIA	**1230***	1.790,00 €	53160
AHMED	MOHAMED	SAMRA	**1136***	2.650,00 €	57056
AHMED	MOHAMED	SAMRA	**1136***	200,00 €	57056
BUMEDIAN	KAHLUM	MANAR	**1244***	2.650,00 €	54438
BUMEDIAN	KAHLUM	MANAR	**1244***	200,00 €	54438
ROS	ESSITTI	SARA	**3994***	800,00 €	57313
MOHAMED	HASSAN	SARA	**1238***	800,00 €	57341

ANEXO III

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO DE PÉRDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD
AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, PARA EL CURSO 2022/2023.
SOLICITANTES OBJETO DE PERDIDA DE AYUDA AL NO COMPARECER

Se muestra Apellido y nombre de el/la solicitante con documento de identidad cifrado.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	IMPORTE	EXPDT
ABDELAZIZ	BENOUAR	MERIEM	**0270***	200,00 €	54148
ABDELAZIZ	BENOUAR	MERIEM	**0270***	2.650,00 €	54148
ABDELKADER	ABDESELAM	HATIM	**1162***	800,00 €	54874
ABDESELAM	MOHAMED	IKRAM	**0984***	800,00 €	57288
ABDESELAM	CHAIB	FATIMA	**1231***	800,00 €	58009
ABENDAR	BUGALEM	MARIAM	**1192***	400,00 €	58343
AHMED	DIB	YIHAN	**1520***	2.650,00 €	57453
AHMED	MOHAMED	HUTMAN	**1510***	2.650,00 €	53030
AHMED	MOHAMED	HUTMAN	**1510***	200,00 €	53030
AHMED	MOHAMED	NAYRA	**1529***	800,00 €	55395
AHMED	DIB	YIHAN	**1520***	200,00 €	57453
AHSAINI	LAYACHI	SALMA	**1189***	2.650,00 €	56259
AHSAINI	LAYACHI	SALMA	**1189***	200,00 €	56259
AIAD	AGBALO	SAIMAH	**1182***	800,00 €	56190
AKAPEH	EL MAHDI	ELENA	**1157***	200,00 €	56121
AKAPEH	EL MAHDI	ELENA	**1157***	2.650,00 €	56121



APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	IMPORTE	EXPDT
AYADI	SAMADI	SARA	**4194***	800,00 €	55801
CARMONA	VELASCO	GLORIA	**8751***	800,00 €	57930
CASTILLO	OLIVA	RAFAEL	**1104***	800,00 €	52817
CHAIRI-DEMGHA	CHAIRI	RAMIAH	**1158***	800,00 €	56501
EL BARNOUSSI		FANNA	**5583***	800,00 €	57584
EL OUIJDI	MOHAMED	YINEB	**4833***	400,00 €	56217
ESPIGARES	GARCIA	MARTA	**9307***	400,00 €	55372
FERNANDEZ	CORTES	LAURA	**1214***	800,00 €	55006
LORENTE	GIL	RAQUEL	**2096***	800,00 €	58268
MAHFOUD	MOHAMED	RIM	**1123***	200,00 €	53600
MAHFOUD	MOHAMED	RIM	**1123***	1.500,00 €	53600
MARTINEZ	WANCENLEN	YOLANDA	**0784***	400,00 €	53881
MOHAMED	BENRHANEM	AYA	**1245**	800,00 €	56559
MOHAMED	HAMED	UZMAN	**1108***	4,17 €	56975
MOHAMED	ABDELKADER	MOHAMED	**1244***	200,00 €	55504
MOHAMED	ABDEL LAH	SUHAILA	**1181***	2.650,00 €	57226
MOHAMED	ABDEL LAH	SUHAILA	**1181***	200,00 €	57226
MOHAMED	CHAIB	HARON	**1132***	2.650,00 €	57701
MOHAMED	HAMED	UZMAN	**1108***	200,00 €	56975
MOHAMED	ABDELKADER	MOHAMED	**1244***	2.650,00 €	55504
MOHAMED	DRIS	ANISA	**1110***	400,00 €	54220
MOHAMED	HAMED	ZUKAINA	**1045***	200,00 €	57490
MOHAMED	ABDEL LAH	SAMIA	**1160***	800,00 €	57199
MOHAMED	MOHAMED	NIHAD	**1157***	400,00 €	58560
MOHAMED	CHAIB	HARON	**1132***	200,00 €	57701
MUSTAFA	AL-HIJRI	HAUSA	**3791***	200,00 €	66712
MUSTAFA	AL-HIJRI	HAUSA	**3791***	2.650,00 €	66712
PEREZ	CORTES	FRANCISCO JAVIER	**1214***	200,00 €	55227
PEREZ	CORTES	FRANCISCO JAVIER	**1214***	2.650,00 €	55227
APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	IMPORTE	EXPDT
PINEDA	OLIVA	MARINA	**8802***	800,00 €	58648
RUIZ	BARRIOS	LUZ DEL ALBA	**5024***	800,00 €	58716
SANCHEZ	BENJAMIH	AARON	**3989***	200,00 €	57521
SANCHEZ	BENJAMIH	AARON	**3989***	2.650,00 €	57521
SBIHI	MOHAMED	YAWAD	**6480***	200,00 €	57051
SBIHI	MOHAMED	YAWAD	**6480***	2.650,00 €	57051
SEL LAM	BELHADAD	NUHAILA	**1114***	200,00 €	58264
SEL LAM	BELHADAD	NUHAILA	**1114***	2.650,00 €	58264
SILVA	LOPEZ	PAOLA	**9121***	800,00 €	54843
SOLER	ALACID	ELENA	**1235***	200,00 €	53236
SOLER	ALACID	ELENA	**1235***	1.325,00 €	53236
VERA	RICO	RAQUEL	**1056***	400,00 €	55999

— 0 —